

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 5 DE DICIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,094

Sección A

Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

ACUERDO NÚMERO-038-2022

EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República declara de interés nacional la conservación y protección de los recursos medio ambientales, así como el adecuado manejo y uso racional de los mismos, de la misma forma declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el ICF, es el

SUMARIO	
Sección A Decretos y Acuerdos	
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL ICF Acuerdo Número 038-2022	A. 1 - 5
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE Acuerdo No. 0050	A. 6 - 10
OTROS	A. 10-11
AVANCE	A. 12
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1 - 40

ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre; en correlación con lo establecido en el Convenio de Diversidad Biológica.

CONSIDERANDO: Que el "SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE PRIVADO DE FARALLONES", con jurisdicción en

el municipio de Limón, departamento de Colón; tiene un Área Aproximada de 5,042.0401 ha, siendo sus límites y colindancias las siguientes: **AL NORTE:** con el mar Caribe; **AL SUR:** con el municipio de Iruya; **AL ESTE:** con el municipio de Iruya y **AL OESTE:** con el municipio de Bonito Oriental y Santa Rosa de Aguan.

CONSIDERANDO: Que la emisión de la Declaratoria de “**SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE PRIVADO DE FARALLONES**”, surge debido a que dicha área sirve como refugio a diversidad de fauna silvestre nativa de la zona, la conservación de biodiversidad con los diferentes ecosistemas que se encuentran en el sitio, así como un nicho alimenticio, reproductividad y corredor de conectividad con otras áreas protegidas y áreas de protección que colindan; tomando en cuenta que esta iniciativa es una estrategia de creación de zonas de recuperación de especies endémicas, migratorias, amenazadas, de distribución

restringidas y en peligro de extinción, como el jaguar, ocelote, yaguarundí, puma, vando cola blanca, mono olingo, mono cara blanca, oso hormiguero, tepezcuinte, tucán arco iris, pajul, cocodrilo, iguana verde entre otros, según investigaciones recientes.

CONSIDERANDO: Que la emisión de la Declaratoria de “**SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE PRIVADO DE FARALLONES**”, entre sus objetivos tiene como fin, promover la conservación de la biodiversidad de Honduras, fomentar la protección de la población de biodiversidad nativa y exótica en aras de evitar desviaciones poblacionales que dañen el equilibrio dinámico del sitio, provocar la reproducción

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de especies silvestres nativas en peligro de extinción, realizar monitoreo de la fauna silvestre a través de cámaras trampas y collares satelitales, promover la creación de nichos alimenticios, reproductivos y corredores de conectividad para la fauna silvestre, combate a la tala e incendios forestales, reproducción de fauna exótica como búfalos de agua, ciervos axis, ciervos rojos y antilopes de la india, promover la educación ambiental y el desarrollo comunitario en las poblaciones colindantes así como establecer en el sitio un centro de liberación de especies productos de decomisos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los Lineamientos para la declaratoria de Sitios de Importancia para la Vida silvestre, son áreas naturales de tenencia nacional, ejidal y/o privada con condiciones adecuadas para el mantenimiento de los organismos silvestres en peligro de extinción, endémicas y de distribución restringida;

aunado a esto, es un proceso de educación ambiental al público en general sobre el valor ecológico y económico de las mismas, ya que son tanto de interés nacional, internacional así como para la ciencia en general.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como parte del proceso de la presente declaratoria, emitió **Resolución DE-MP-189-2022**, mediante el cual se oficializa la declaración del **SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE PRIVADO** denominado **“FARALLONES”**; misma que fue motivada a solicitud de las **sociedades mercantiles SAFARIA INVESTMENTS, S.A. de C.V., INVERSIONES UNION S.A., EXPORTADORA DEL ATLÁNTICO S.A. de C.V. y CORPORACIÓN DINANT S.A. de C.V.**; debidamente acreditada la tenencia privada del área a declarar y socializada con la Municipalidad de Iriona,

para el efecto y fundamentación técnica y jurídica en el proceso de apropiación el ICF/ Departamento de Vida Silvestre, emitió el Dictamen Técnico ORFA- VS-04-2022, Dictamen Técnico ICF-DVS-024-2022 y Dictamen CIPF N. 720-2022, a fin de verificación y soporte técnico de lo antes expuesto, mismos que concluyen y recomiendan que se Declare como **SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE PRIVADO denominado “FARALLONES”**.

POR TANTO:

En aplicación a los Artículos 1, 80 y 340 de la **Constitución de la República**; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**: 1, 2, 21, 11 numeral 62), 14, 17, 20, 114, 115, 116 de la **Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, artículos 211, 324, 345 y 366 del **Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, Lineamientos Para La declaratoria de

Sitios de Importancia para la Vida Silvestre **Acuerdo Resolución CD-006-258-2008 y Competencias del Poder Ejecutivo.**

ACUERDA:

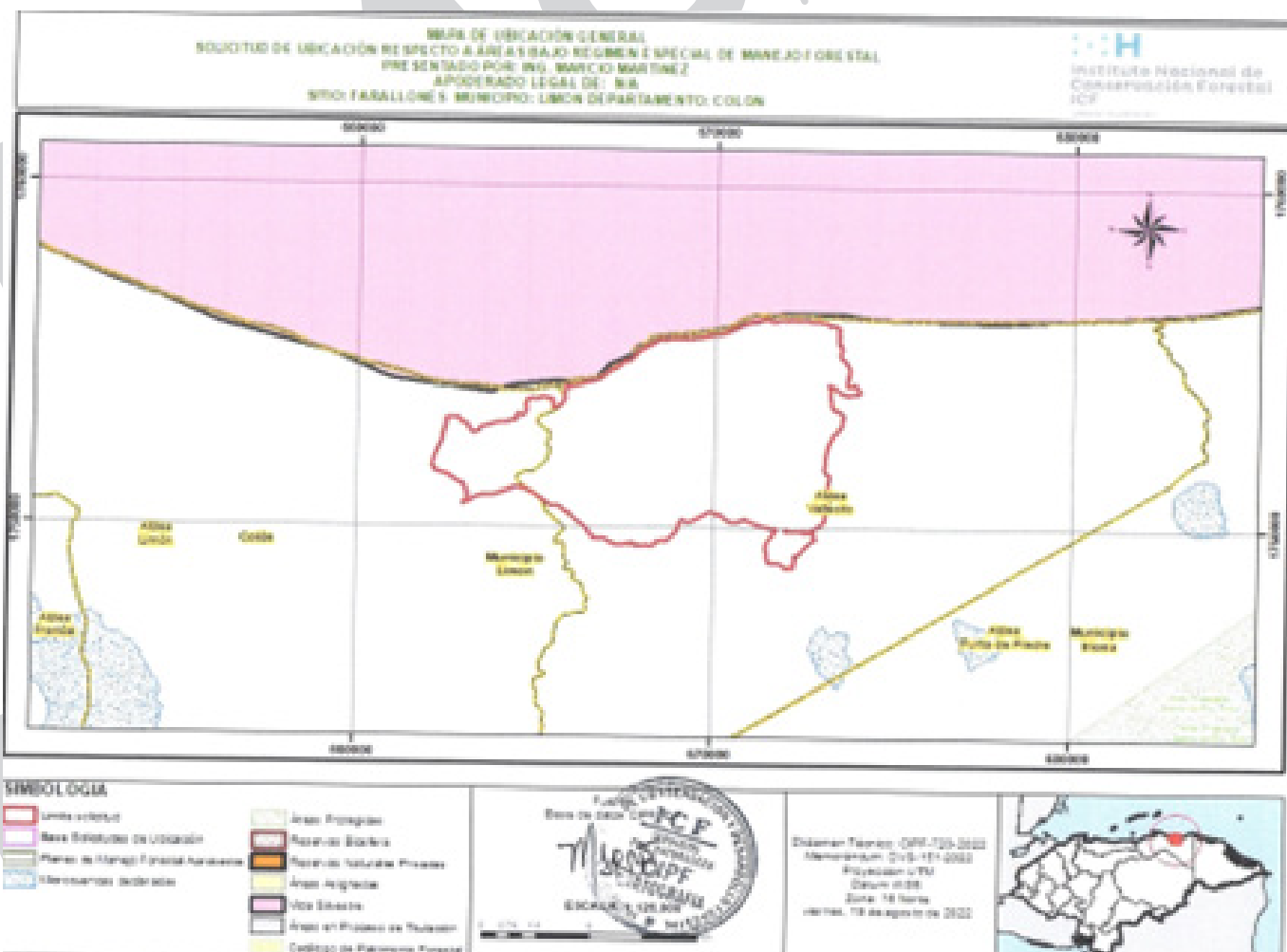
ARTÍCULO 1: Declarar el **SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE PRIVADO denominado “FARALLONES”** con jurisdicción del municipio de Limón, departamento de Colón, Honduras; sobre un área superficial de 5,042.0401 ha., por reunir las condiciones adecuadas para garantizar la protección, conservación y reproducción de la biodiversidad nativa de varias especies, fomentando la educación ambiental en las comunidades para las presentes y futuras generaciones; así mismo el uso adecuado de los recursos en función crear un centro de liberación de especies, en base a la capacidad del sitio en declaración.

ARTÍCULO 2: Dicha declaratoria se hace con el fin de proteger la diversidad de los diferentes ecosistemas

que son un recurso estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental de Honduras, ya que coadyuvan a satisfacer las necesidades en el manejo sostenible de los recursos naturales y vida silvestre; así como el corredor de conectividad con otras áreas protegidas y áreas de protección que constituye este sitio en particular; así como para la protección de la biodiversidad, para garantizar la existencia de los organismos silvestres en peligro de extinción y endémicas; asegurando el cumplimiento y monitoreo

de los mismos que incursionan en dicha área, por lo tanto todos los propietarios quedan obligados a cumplir la normativa, el presente acuerdo y el Plan de Manejo del Sitio en todas y cada una de sus partes.

ARTÍCULO 3: Que el **SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE PRIVADO** denominado **“FARALLONES”**, tendrá el siguiente mapa generado por el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF):



ARTÍCULO 4: El Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), incorporará los límites en la base de datos institucional.

ARTÍCULO 5: El Propietario en coordinación con el ICF y con asesoría de las instituciones afines u organizaciones colaboradoras diseñará y aprobará el Plan de Manejo, así como el mecanismo de gobernanza del **SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE PRIVADO denominado “FARALLONES”**, en aras de vincular de forma activa su gestión.

ARTÍCULO 6: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y deberá ser publicado en la página Web del ICF. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

En la ciudad de Comayagüela, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de año dos mil veintidós (2022).

ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

ABG. DANIA MARÍA RAMIREZ NAJERA
SECRETARIA GENERAL ICF

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Infraestructura y
Transporte

ACUERDO No. 0050

12 de septiembre del 2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.